



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Afganistán*, Alemania, Andorra*, Armenia*, Austria*, Azerbaiyán*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Chipre*, Croacia*, Eslovaquia*, Eslovenia, España*, Etiopía, Georgia, Grecia*, Honduras*, Iraq*, Irlanda*, Italia*, Luxemburgo*, Malí*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Panamá, Polonia*, Rumania*, Serbia*, Suecia*, Suiza, Tailandia* : proyecto de resolución

33/... Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y reafirmando los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en ellos,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2016, en la que la Asamblea estableció el Consejo de Derechos Humanos y manifestó que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Convencido de que los daños al patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de cualquier pueblo constituyen daños al patrimonio cultural de la humanidad en su conjunto,

Observando que la destrucción del patrimonio cultural o los daños a este pueden tener un efecto perjudicial e irreversible en el disfrute de los derechos culturales, en particular el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, lo que incluye la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-16636 (S) 280916 290916



* 1 6 1 6 6 3 6 *

Se ruega reciclar



Reconociendo que salvaguardar el disfrute de los derechos culturales puede constituir una parte fundamental de la respuesta a muchos de los actuales problemas mundiales, incluido el flagelo del terrorismo,

Reconociendo también que la lucha contra la destrucción del patrimonio cultural material e inmaterial ha de tener carácter integral, englobar a todas las regiones, contemplar tanto la prevención como la rendición de cuentas, y abarcar los actos cometidos por agentes estatales y no estatales, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones, así como los actos terroristas,

Reconociendo además que la violación o vulneración del derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él, puede amenazar la estabilidad, la cohesión social y la identidad cultural, y constituye un factor agravante en las situaciones de conflicto y un importante obstáculo para el diálogo, la paz y la reconciliación,

Condenando enérgicamente todos los actos de destrucción ilícita del patrimonio cultural, cometidos frecuentemente durante los conflictos armados o después de ellos en todo el mundo, o resultantes de atentados terroristas,

Observando con profunda preocupación las prácticas del saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de bienes culturales, que podrían menoscabar el disfrute pleno de los derechos culturales, y que son contrarias al derecho internacional y, en algunos casos, pueden generar fondos para la financiación del terrorismo,

Reconociendo la importancia de restituir prontamente el goce pleno de sus derechos culturales a las personas afectadas por los conflictos, y en particular las que han sido desplazadas,

Poniendo de relieve el importante papel que puede desempeñar el Consejo de Derechos Humanos, actuando concertadamente con todos los demás agentes internacionales pertinentes, en los esfuerzos mundiales por proteger el patrimonio cultural, con vistas a promover el respeto universal de los derechos culturales por todos,

Reconociendo la importante contribución que pueden hacer las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a la protección del patrimonio cultural y la salvaguardia del disfrute de los derechos culturales, durante los conflictos armados y después de ellos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal en los esfuerzos internacionales destinados a combatir y prevenir la destrucción de bienes culturales, los daños a estos y las prácticas del saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de dichos bienes, así como a restaurar los bienes dañados,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, enunciada en el primer informe que presentó al Consejo, en su 31^{er} período de sesiones¹, de examinar, con carácter prioritario, los efectos perjudiciales de la destrucción del patrimonio cultural en el disfrute de los derechos culturales,

Resaltando la importante contribución de los defensores de los derechos culturales que se dedican a la protección del patrimonio cultural de toda la humanidad,

¹ A/HRC/31/59.

1. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten, promuevan y protejan el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad de acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él;
2. *Insta* a todas las partes en los conflictos armados a que se abstengan de utilizar ilícitamente de cualquier modo el patrimonio cultural o atentar contra él, observando plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario;
3. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte en todos los tratados pertinentes relacionados con la protección del patrimonio cultural;
4. *Pide* una mayor cooperación internacional en lo relativo a la prevención de las prácticas del saqueo, el contrabando, el robo y el tráfico ilícito organizados de bienes culturales, la lucha contra esas prácticas y la restitución a sus países de origen de los bienes culturales sustraídos mediante robo, saqueo o tráfico, e invita a los Estados a que adopten medidas a este respecto a nivel nacional para utilizar eficazmente a tal efecto los instrumentos y bases de datos pertinentes elaborados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal, en el ámbito de sus respectivos mandatos;
5. *Alienta* a las organizaciones internacionales pertinentes y los Estados afectados por las prácticas del saqueo, el robo, el contrabando y el tráfico ilícito organizados del patrimonio cultural a que refuercen el diálogo y la cooperación entre ellos, entre otras vías mediante la prestación de apoyo y asistencia técnica destinados a aumentar la capacidad de los Estados para restaurar, proteger y preservar el patrimonio y los bienes culturales;
6. *Pide* que se establezcan alianzas entre las autoridades nacionales competentes y la sociedad civil, en particular las instituciones comunitarias, con el fin de mejorar la protección de los derechos culturales y promover el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, incluida la capacidad para acceder al patrimonio cultural y disfrutar de él;
7. *Pide también* que se busquen medios innovadores y mejores prácticas, a escala nacional, regional e internacional, para prevenir las violaciones y vulneraciones de los derechos culturales, y para prevenir que se dañe el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, y mitigar los daños causados;
8. *Pide además* que se reconozca la protección del patrimonio cultural como un elemento importante de la asistencia humanitaria, en particular en las situaciones de conflicto armado, y también con respecto a las poblaciones desplazadas;
9. *Alienta* a los Estados a que adopten una perspectiva de género respecto de la protección del patrimonio cultural y la salvaguardia de los derechos culturales;
10. *Pide* que se proteja la seguridad de los defensores de los derechos culturales que se dedican a la protección del patrimonio cultural, en particular investigando y, cuando proceda, enjuiciando a toda persona que presuntamente les haya infligido un daño;
11. *Invita* a los Estados a que adopten estrategias eficaces para prevenir la destrucción del patrimonio cultural, que prevean, entre otras cosas, la rendición de cuentas, el registro del patrimonio cultural que se encuentre en su jurisdicción por medios digitales y de otros tipos, la puesta en marcha de programas educativos sobre la importancia del patrimonio cultural y los derechos culturales y la formación de las fuerzas militares sobre todas las normas relativas a la protección del patrimonio cultural, tanto durante los conflictos armados como después de ellos;

12. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de llevar a la práctica las recomendaciones relacionadas con la destrucción intencional del patrimonio cultural formuladas por la Relatora Especial sobre los derechos culturales en los informes que presentó al Consejo de Derechos Humanos¹ y a la Asamblea General²;

13. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que:

a) Organice, antes del 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre las formas de prevenir, contener y/o mitigar los efectos perjudiciales de la destrucción del patrimonio cultural o el daño a este en el disfrute de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, por todos, y sobre las mejores prácticas a este respecto;

b) Invite a participar activamente en dicho seminario a los Estados, a la Relatora Especial sobre los derechos culturales y a otros interesados pertinentes de diversas regiones, como expertos y organizaciones de la sociedad civil, así como a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los defensores de los derechos culturales que se dedican a la protección del patrimonio cultural;

c) Presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 37º período de sesiones, un informe en forma de resumen sobre el seminario;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

² A/71/317.